

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION 2164
SECCION PERMISOS PRECARIOS
FMR/MLCH/GNS



106485
13282

Otorga Permiso Precario a Embajada de Costa Rica.

SECCIÓN 1ª Nº 3308

LAS CONDES, 22 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Embajada de Costa Rica, Rut N°69.901.200-9, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de la Embajada de Costa Rica para la utilización de espacio público, de fecha 25 de agosto 2025.
3. Certificado de la Presidencia de la República de Costa Rica, de fecha 03 de abril 2019, informando la designación como Embajadora a la Sra. Adriana María Murillo Ruin, a partir del 02 de abril de 2019.
4. Carta firmada por la Embajadora de Costa Rica, autorizando al solicitante a gestionar el permiso, de fecha 02 de septiembre 2025.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la **EMBAJADA DE COSTA RICA, RUT N°69.901.200-9**, representada por su embajadora doña Adriana Murillo Ruin, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón N°3200, oficina 202, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 200 metros cuadrados en el Parque Araucano, con la finalidad de desarrollar la actividad denominada "**DÍA NACIONAL DE COSTA RICA**", cuyo fin es realizar una reunión para celebrar el día de la Independencia de Costa Rica.
2. El permiso se otorga para el día 27 de septiembre 2025, entre las 14:00 y las 18:00 horas.





3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector del Parque.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo, instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - c. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público en todo el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - g. Llevar sus propios alimentos.
 - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c. **Vender alimentos al interior de la actividad.**



7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,0556.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ADMINISTRADORA MUNICIPAL


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Departamento Finanzas
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
SECPLAN